

Proyecto de Resolución

La H. Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Solicitar al Señor Ministro del Interior de la Nación tenga a bien informar en forma completa, circunstanciada, oportuna y actualizadamente sobre los siguientes puntos relacionados con el “*Programa para la Emergencia Financiera de las Provincias*”, creado por el Decreto 352/2020 con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19”.

1. Informe sobre la fundamentación fáctico/ jurídica como asimismo la motivación de el o los actos administrativos que establecen los criterios de distribución de los fondos ATN (\$60.000 millones) y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (\$60.000 millones).
2. Informe respecto de los criterios y/o parámetros de distribución que se utilizaron para el envío a las distintas jurisdicciones de los fondos ATN remitidos a las provincias, ponderadores por provincias y su descripción, y montos efectivamente asignados al día 19 de junio 2020.
3. Informe sobre los criterios y/o parámetros de distribución utilizados para distribuir entre las distintas jurisdicciones, los fondos ATN que restan enviar a las provincias y su justificación, ponderadores por provincias y su descripción, y montos, dadas las declaraciones oficiales de la incorporación de posibles cambios a los criterios de



distribución utilizados hasta la fecha.

4. Informe respecto a los criterios y/o parámetros de distribución entre las distintas jurisdicciones de los créditos del Fondo Fiduciario, mecanismos de selección de las jurisdicciones que podrán recibirlos, criterios de evaluación objetivos que han de considerarse al momento de definir la existencia o no de un desequilibrio y/o problema financiero y su descripción, y descripción de ponderadores por el cual se definen los montos a asignar a cada jurisdicción.
5. Informe exhaustivamente sobre las solicitudes realizadas por todas las jurisdicciones y los convenios efectivamente firmados al 19 de junio del 2020, debiendo consignar por cada solicitud los siguientes datos: a) Fecha de solicitud; b) Aprobación o no de la solicitud, y para el caso del rechazo la razón y criterio utilizado.
6. En el caso de solicitudes aprobadas informe sobre:
 - i. Criterios y/o parámetros de evaluación utilizados para determinar el monto de asignación del préstamo, consignando fórmulas, ponderadores, su descripción, y números arrojados para cada jurisdicción con quien el Estado Nacional ha firmado convenios. En lo que respecta al punto c) de la Resolución 223/2020, los criterios utilizados por cada provincia para acreditar la falta de fuentes de financiamiento alternativas.
 - ii. Condiciones de cada préstamo, de acuerdo a lo establecido en el Art.4 del decreto, que establece como mínimo:
 - Monto y modalidad del/ de los desembolso/s.
 - Conceptos y rubros a financiar.



- Programación fiscal y financiera de la jurisdicción participante.

- d. Condiciones de reembolso.

ii. Participación del monto asignado a cada jurisdicción respecto del monto total asignado al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (\$60.000 millones).

7. Informe el saldo de fondos pendiente de asignar al 19 de junio del 2020, y la proyección y criterios a utilizarse para la distribución en el caso de que todas las jurisdicciones que no han realizado una solicitud lo hicieran.

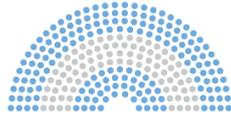
8. Informe acerca de reprogramaciones, en forma parcial o total de las deudas que mantienen las Provincias con el Gobierno Nacional que se hayan realizado a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en relación a la facultad otorgada por el Ministerio de Economía a través de la Resolución 223/2020, consignando por jurisdicción los siguientes datos: a) Fecha solicitud; b) Aprobación o no de la solicitud, y para el caso del rechazo la razón y criterio utilizado

a. Para el caso de las solicitudes aprobadas:

i. Criterios/Parámetros de evaluación utilizados para determinar el monto de la refinanciación para cada jurisdicción

ii. Condiciones de cada refinanciación

iii. Participación del monto refinanciado a cada jurisdicción



DIPUTADOS
ARGENTINA

ARTICULO 2 °.-Solicitar que junto con las respuestas formuladas se adjunte la documentación respaldatoria de las mismas a fin de verificar los extremos de las afirmaciones.

Alfredo Cornejo

Diputado de la Nación

Omar De Marchi

Diputado de la Nación

Jimena Latorre

Diputada de la Nación

Claudia Najul

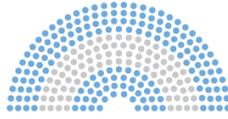
Diputada de la Nación

Luis Petri

Diputado de la Nación

Federico Zamarbide

Diputado de la Nación



DIPUTADOS ARGENTINA

FUNDAMENTOS

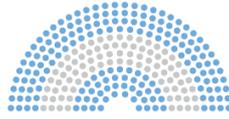
Señor presidente:

Resulta fundamental entender que, en este álgido momento en la historia de la humanidad, y de nuestro país en particular, producto de la pandemia mundial del COVID19, se ha generado una gran demanda de medidas para evitar su propagación y reducir las duras consecuencias, cuyo alcance total aún es incierto.

El Estado Argentino, ya en emergencia sanitaria declarada por la Ley 27.541, dispuso con el dictado del Decreto No 260/20 la extensión de la misma por el término de un (1) año. En el transcurso de ese plazo, y ante una crisis sanitaria y social sin precedentes y con el objetivo de proteger la salud pública, a través del Decreto N° 297/20 se estableció para todas las personas que habitaran en el país o se encontraran en él al momento del dictado del mismo, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado que se ha ido extendiendo en el transcurso del tiempo.

La crisis sanitaria y social ha impactado sobre el normal funcionamiento de las administraciones provinciales, que se ven en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos nacionales y provinciales, y en algunos casos servicios de la deuda apremiantes. En dicho contexto, el Estado Nacional mediante el artículo 1° del decreto 352 del 8 de abril de 2020 creó el “Programa para la Emergencia Financiera Provincial” que tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de ciento veinte mil millones de pesos (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el “Covid-19”.

Además, se estableció que el Estado Nacional asignara la suma de sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000) del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las jurisdicciones provinciales (ATN), creado por la Ley N° 23.548, inciso d) del artículo 3° a los fines de atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales, y transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial,



DIPUTADOS ARGENTINA

creado mediante el Decreto N° 286/95, en atención a la calidad de beneficiarios del Fondo que ostentan esas jurisdicciones, la suma de sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos.

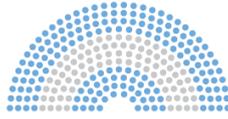
Respecto a la suma correspondiente al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), el decreto mencionado establece que los aportes correspondientes a cada jurisdicción participante serán dados por el Ministerio del Interior, otorgándole la facultad para establecer los criterios de distribución de los mismos.

Respecto a la asignación al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, se establecieron los parámetros de distribución el día 12 de mayo 2020, a través de la Resolución 223/2020 del Ministerio de Economía. Asimismo, dicha resolución instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para que refinance, en forma parcial o total, las deudas provinciales provenientes del Programa de Convergencia Fiscal, creado por la resolución 99 del 13 de junio de 2017 de la Secretaría de Hacienda (RESOL-2017-99-APN-SECH#MHA), del Programa de Regularización del Sector Eléctrico establecido por la resolución 152 del 17 de julio de 2018 de la Secretaría de Hacienda (RESOL-2018-152-APN-SECH#MHA) y de los Convenios Bilaterales formalizados durante el presente ejercicio.

Habida cuenta de la importancia que han revestido y revisten los recursos nacionales para hacer frente a las demandas de bienes y servicios públicos provinciales, la variedad de mecanismos distributivos y que estos no han contribuido demasiado a un desarrollo regional equilibrado y equitativo con consecuencias negativas para el sistema político, social y económico, resulta menester conocer la fundamentación jurídica, los criterios y parámetros, y la el tratamiento recibido por cada una de las provincias en la asignación del Programa mencionado.

Por ello, resulta necesario contar con un canal oficial para acceder a dicha información que permita al mismo tiempo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia.

En dichos términos, resulta útil recordar el concepto -receptado en la Ley 27.275- del Derecho de Acceso a la Información Pública como aquel que comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados con las únicas limitaciones y excepciones que establece la Ley. En ese mismo orden de ideas, la referida Ley contempla la obligación del Estado de informar a los ciudadanos de manera proactiva acerca de cuestiones de relevancia.



DIPUTADOS ARGENTINA

En esta línea, el artículo 32 de la citada ley introduce la noción de transparencia activa y señala que los sujetos obligados deben facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Frente a la situación descripta y la importancia del tema puesto en tratamiento, solicitamos a nuestros pares nos acompañen con su voto afirmativo esta iniciativa.

Alfredo Cornejo

Diputado de la Nación

Omar De Marchi

Diputado de la Nación

Jimena Latorre

Diputada de la Nación

Claudia Najul

Diputada de la Nación

Luis Petri

Diputado de la Nación

Federico Zamarbide

Diputado de la Nación